

Resolución

00 03 3 1

de 2022

( 2 8 NOV 2022 )

*"Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se ordena la inscripción de dignatarios del **CLUB DEPORTIVO DISCAPACITADOS POR LA SUPERACIÓN – Club DIPSU**".*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos números 1529 de 1990, 0427 de 1.996 y 2150 de 1.995, y demás Decretos Reglamentarios, y Ley 181 de 1.995 y Decreto 1228 de junio de 1.995

#### CONSIDERANDO

1. **Que**, el **"CLUB DEPORTIVO DISCAPACITADOS POR LA SUPERACIÓN – Club DIPSU"**, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 000886 del 23 de Octubre de 2003**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que**, el señor LUIS FELIPE MORA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.092.343.279, en su condición de Presidente del **"CLUB DEPORTIVO DISCAPACITADOS POR LA SUPERACIÓN – Club DIPSU"**, solicitó a la Gobernación del Departamento Norte de Santander, se ordene la aprobación de la reforma de los estatutos inscripción de los miembros de la nueva Junta Directiva del Club.
3. **Que**, para obtener la aprobación de la inscripción de los miembros de la Junta Directiva, el interesado aportó: copia del Acta No. 001 de Asamblea General ordinaria, de fecha 31 de marzo de 2022, donde se eligen los miembros del órgano de Administración, órgano de Control y Comisión de Disciplina, y copia del acta No. 002 de reunión del órgano de administración, donde se aceptan los cargos del Club, celebrada el día 31 de marzo de 2022.
4. **Que**, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de aprobar la reforma de los estatutos y la inscripción de dignatarios del órgano de Administración del **"CLUB DEPORTIVO DISCAPACITADOS POR LA SUPERACIÓN – Club DIPSU"**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos. 1529 de 1990, 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1995, y al Decreto. 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011, al Decreto. 0427 de 1996 y a los estatutos del Club, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**,

**RESUELVE:**



Resolución \_\_\_\_\_ de 2022

( 28 NOV 2022 )

*“Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se ordena la inscripción de dignatarios del **CLUB DEPORTIVO DISCAPACITADOS POR LA SUPERACIÓN – Club DIPSU**”.*

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la reforma parcial a los estatutos del **“CLUB DEPORTIVO DISCAPACITADOS POR LA SUPERACIÓN – Club DIPSU”**, y para efectos legales con el cambio de denominación se denominara: **“CLUB DEPORTIVO DISCAPACITADOS POR LA SUPERACIÓN EN PARA-TENIS DE MESA”**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la inscripción de las actas: Acta No. 001 de Asamblea General ordinaria, de fecha 31 de marzo de 2022, donde se eligen los miembros del órgano de Administración, órgano de Control y Comisión de Disciplina, y copia del acta No. 002 de reunión del órgano de administración, donde se aceptan los cargos del Club, celebrada el día 31 de marzo de 2022, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 21 de Agosto de 2022 y de conformidad a los señalado en el Artículo 37 de los Estatutos del Club, así:

**Presidente:** LUIS FELIPE MORA RODRIGUEZ, C.C. No. 1.092.343.279  
**Vicepresidente:** JULIETH ISABEL CONTRERAS ESTUPIÑAN, C.C. No. 1.090.414.093  
**Secretario:** JUAN CARLOS JIMENEZ VELASQUEZ, C.C. No. 1.090.487.816  
**Tesorero:** WILMAR JAIMES ARTUNDUAGA, C.C. No. 88.211.851  
**Vocal:** SERGIO ANDRES PARRA CALDERON, C.C. No. 1.005.029.682

**PARÁGRAFO:** Según el artículo 45 de los Estatutos del Club, el Presidente es el Representante Legal del **“CLUB DEPORTIVO DISCAPACITADOS POR LA SUPERACIÓN EN PARA-TENIS DE MESA”**.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** la inscripción al órgano de Control para el periodo estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 21 de agosto de 2022, de conformidad al Acta No. 001 de Asamblea General ordinaria, de fecha 31 de marzo de 2022, donde se eligen los miembros del órgano de Administración, órgano de Control y Comisión de Disciplina y a lo señalado en el artículo 57 de los Estatutos del Club, así:

**Revisor Fiscal:** PABLO ANTONIO VASQUEZ PARRA, C.C. No. 88.272.856,  
T.P. No. 248798-T

**ARTICULO CUARTO: ORDENAR** inscribir la Comisión de Disciplina, para un período de cuatro (4) años contados a partir del 21 de Agosto de 2022 y de conformidad a lo señalado en el artículo 51 de los estatutos del Club, así:

JOHANNA LOPEZ SABATA, C.C. No. 1.090.367.767  
ANGELICA VIVIANA HERNANDEZ MENDOZA, C.C. No. 1.007.958.270  
SUAMY NATALIA MARTINEZ MEDINA, C.C. No. 1.007.454.331



( 28 NOV 2022 )

*“Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se ordena la inscripción de dignatarios del **CLUB DEPORTIVO DISCAPACITADOS POR LA SUPERACIÓN – Club DIPSU**”.*

**ARTÍCULO QUINTO:** En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del “C.P.A.C.A”.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en San José de Cúcuta,

28 NOV 2022



**SILVANO SERRANO GUERRERO**  
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.  
Profesional Universitario  
Rad: 2022-08400-033505-2

Revisó: Dr. Johan Eduardo Ordoñez Ortiz  
Secretario Jurídico

Aprobó: Dr. Eduardo Galvis  
Asesor Jurídico Externo